

Santiago, 28 de Septiembre de 2017  
COM 54/2017

Señor  
Christian Franz Thorud  
Superintendente del Medio Ambiente  
Presente



Mat. Informa sobre cumplimiento de Medida Provisional impuesta mediante Res. Exta. N° 991 de 4 de septiembre de 2017.

De mi consideración:

**Michael Timmermann**, en representación de **EMPRESA ELÉCTRICA CARÉN S.A ("CAREN")**, en relación con el expediente de medida provisional **RoI MP-016-2017**, informo al señor Superintendente del Medio Ambiente lo siguiente:

Mediante Resolución Exenta N° 991, de fecha 4 de septiembre de 2017 ("Resolución N° 991/2017"), el Señor Superintendente ordenó a mi representada adoptar las medidas provisionales contempladas en las letras a) y d) del artículo 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, por un plazo de 15 días hábiles.

Con fecha 8 de septiembre de 2017, CAREN ingresó a esa Superintendencia, en los plazos y términos exigidos por la Resolución N° 991/2017, un informe que dio cuenta de la detención de funcionamiento de los ductos de aducción y un cronograma de la implementación de las medidas de seguridad y control ordenadas.

Por su parte, mediante Resolución Exenta N° 1055, de 13 de septiembre de 2017, la Superintendencia resolvió conceder un aumento de plazo de 5 días hábiles, a partir del vencimiento del plazo original, para ejecutar las medidas provisionales decretadas en el literal c), del resuelvo primero de la antes referida resolución. En consecuencia, el plazo de 15 días hábiles ordenado para la ejecución de las medidas provisionales expira hoy, 28 de septiembre.

De acuerdo a ello, y para efectos de acreditar al señor Superintendente el cumplimiento de las medidas impuestas por la Resolución N° 991/2017, en los términos requeridos, se acompañan en soporte digital los siguientes antecedentes:

1. "Reporte de Cumplimiento Medidas Provisionales", de 28 de septiembre de 2017, elaborado por CAREN.
2. Anexo A: Presentación general de la empresa Errázuriz y Asociados.
3. Anexo B: Informe sobre prueba de estanqueidad o hermeticidad del circuito hidráulico de la central Malalcahuello.
4. Anexo C: Informe sobre prueba de estanqueidad o hermeticidad del circuito hidráulico de la central Carilafquén.

5. Anexo D: Informes diarios sobre el retiro de rocas en tramo de la chimenea de equilibrio hasta unos 600m en dirección a la bocatoma del río Carilafquén.
6. Anexo E: Acta notarial emitida por doña Esmirna Vidal Moraga, notario público de Temuco, la cual constata la imposibilidad de la empresa para proceder al retiro de rocas en predios vecinos.
7. Anexo F: Constancias realizadas en Carabineros sobre imposibilidad de proceder al retiro de rocas en predios vecinos debido a la negativa de acceso a los mismos.
8. Anexo G: Especificaciones técnicas del sistema de control de taludes implementado
9. Anexo H: Registro de asistencia a charla de asesoría técnica sobre instalación de malla para control de taludes.
10. Anexo I: Informe sobre implementación del sistema de control de taludes requerido por la SMA.

En consideración a ello, solicito al señor Superintendente del Medio Ambiente tener por cumplidas las medidas provisionales impuestas, en los plazos otorgados al efecto.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



**Michael Timmermann**  
Representante Legal  
Empresa Eléctrica Carén S.A.